

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 13 de junio de 2023. Le informo señora Juez, que el apoderado de la parte demandante el día 6 de junio de 2023, allegó memorial solicitando terminación o desistimiento de la demanda, manifestando *“solicitó la terminación del presente proceso como quiera que mi poderdante y la demandada han llegado a un acuerdo económico para fijar la cuota de alimentos, lo cual era el objetivo que se pretendía con la misma. Por lo tanto, solicito favor se sirva darse la terminación al proceso y/o desistimiento de la continuidad del mismo”*. A despacho.

DANIELA ARBELÁEZ GALLEGO

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 10 001 2021 00533 00
Proceso	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
Juez	CLAUDIA PATRICIA CORTES CADAVID
Demandante	Andrés José Bedoya Villa
Demandada	Paula Andrea Cardozo
Interlocutorio	Nº 520 de 2023.
Asunto	Termina proceso por Desistimiento.

En atención al memorial allegada el 6 de junio de 2023, a través del correo electrónico institucional del juzgado, procede el despacho a pronunciarse sobre la terminación del presente proceso de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, incoado por el señor ANDRÉS JOSE BEDOYA VILLA en contra de la señora PAULA ANDREA CARDOZO.

Se tiene que frente al desistimiento formulado no encuentra el despacho objeción alguna a tal solicitud, toda vez que ha sido aportado por el apoderado de la parte demandante quien se encuentra debidamente facultada para ello, en la etapa procesal que antecede a lo de la sentencia que ponga fin a esta instancia y en la forma prevista en el artículo 314 del C. G. del P, teniendo en cuenta que a la demandada no se la ha notificado la demanda, por lo que no se continuará con el presente trámite.

En consecuencia, con lo anterior, se abstendrá el despacho de pronunciarse respecto a los memoriales presentados con antelación a la solicitud de desistimiento, en donde se allega la constancia expedida por la oficina de correo que dice que no fue posible realizar la notificación a la demandada, por cuanto no reside en dicha dirección.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – ACEPTAR el desistimiento de esta demanda formulado por la parte demandante, autorizada por el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. – DECLARAR TERMINADO el presente proceso de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, incoado por el señor ANDRÉS JOSE BEDOYA VILLA en contra de la señora PAULA ANDREA CARDOZO, por desistimiento.

TERCERO. – Sin condena en costas.

CUARTO. – SE ORDENA el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b70beaf673b86918796f0a81fe5c0cdbb9080c98de8ddb94c186918d6dadfa**

Documento generado en 13/06/2023 09:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>